

Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0085

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (09) de 19 de septiembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (09), REALIZADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0086

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

TERCER PUNTO.- Recibimiento en Comisión General al equipo de Básquet masculino de la Universidad Estatal de Bolívar, atendiendo pedido del Ing. Ramiro Jaramillo Villafuerte.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**FELICITAR AL EQUIPO DE BÁSQUET MASCULINO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, POR HABERSE CORONADO CAMPEÓN EN EL CAMPEONATO INTERINSTITUCIONAL; Y, HACER PÚBLICA LA FELICITACIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, EL QUE SE REALIZARÁ EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0087

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 463-PRO-UEB, de 18 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de Tercera **MATRÍCULA ESPECIAL** para la señorita LAURA TARGELIA CUJILEMA CUJI, en la asignatura de Evaluación de Proyectos de Octavo Ciclo Carrera de Contabilidad y Auditoría;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, con oficio 0510-18-DFCAGEI-UEB, de octubre 03, 2018, remite informes favorables y documentos para que otorgue tercera matrícula a la señorita LAURA TARGELIA CUJILEMA CUJI;

RESUELVE: "CONCEDER TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA LAURA TARGELIA CUJILEMA CUJI, EN LA ASIGNATURA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE OCTAVO CICLO CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, AL HABER JUSTIFICADO LA EXCEPCIONALIDAD QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0088

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 464-PRO-UEB, de 25 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de Primera **MATRÍCULA ESPECIAL** para el señor **WILLIAM EFRAÍN SOLÍS ZURITA**, para el primer ciclo de la Carrera de Sociología;

QUE, el Dr. Ángel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, con oficio D-FJCSP-1229, de 18 de octubre de 2018, solicita se proceda con la autorización para que se otorgue primera matrícula especial al señor **WILLIAM EFRAÍN SOLÍS ZURITA**, para el primer ciclo de la Carrera de Sociología;

RESUELVE: "CONCEDER PRIMERA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR WILLIAM EFRAÍN SOLÍS ZURITA, PARA EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA, AL HABER JUSTIFICADO LA EXCEPCIONALIDAD QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DEL SEÑOR ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0089

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 465-PRO-UEB, de 25 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de Segunda **MATRÍCULA ESPECIAL** para el señor JORDY RUBÉN ROSILLO MENDOZA, para el segundo ciclo de la Carrera de Derecho;

QUE, el Dr. Ángel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, con oficio D-FJCSP-1230, de 18 de octubre de 2018, solicita se proceda con la autorización para que se otorgue segunda matrícula especial al señor JORDY RUBÉN ROSILLO MENDOZA, para el segundo ciclo de la Carrera de Derecho;

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR JORDY RUBÉN ROSILLO MENDOZA, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, AL HABER JUSTIFICADO LA EXCEPCIONALIDAD QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DEL SEÑOR ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0090

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial**.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 466-PRO-UEB, de 26 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de Primera **MATRÍCULA ESPECIAL** para el señor **LUÍS ALEXANDER BAYAS LORENTY**, para el Tercer Ciclo de la Carrera de Agronomía;

QUE, el Ing. César Barberán, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con oficio 921 D-FCA-UEB-18, de octubre 26, 2018, solicita se proceda con la autorización para que se otorgue primera matrícula especial al señor **LUÍS ALEXANDER BAYAS LORENTY**, para el Tercer Ciclo de la Carrera de Agronomía;

RESUELVE: "CONCEDER PRIMERA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR LUÍS ALEXANDER BAYAS LORENTY, PARA EL TERCER CICLO DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA, AL HABER JUSTIFICADO LA EXCEPCIONALIDAD QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DEL SEÑOR ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.**- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 476-PRO-UEB, de 30 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de Tercera **MATRÍCULA ESPECIAL** para la señorita GLORIA ANGÉLICA AGUILAR SALTOS, en la asignatura de Producción de Programas Radiales II, del Octavo Ciclo de la Carrera de Comunicación Social;

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, con oficio N° 600-2018-TS, de 30 de octubre de 2018, remite el Informe Social de la señorita GLORIA ANGÉLICA AGUILAR SALTOS, para que se otorgue tercera matrícula especial en la asignatura de Producción de Programas Radiales II, del Octavo Ciclo de la Carrera de Comunicación Social;

RESUELVE: "CONCEDER TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA GLORIA ANGÉLICA AGUILAR SALTOS, EN LA ASIGNATURA DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS RADIALES II, DEL OCTAVO CICLO DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, AL HABER JUSTIFICADO LA EXCEPCIONALIDAD QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0092

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.**- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 477-PRO-UEB, de 30 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de Tercera **MATRÍCULA ESPECIAL** a la señorita **KAREN MARITZA BARAHONA LLANOS**, para el Tercer Ciclo de la Carrera de Enfermería;

RESUELVE: "CONCEDER TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA KAREN MARITZA BARAHONA LLANOS, PARA EL TERCER CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, AL HABER JUSTIFICADO LA EXCEPCIONALIDAD QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0093

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial**- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios...";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 473-PRO-UEB, de 29 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de Primera **MATRÍCULA ESPECIAL** a la señorita **LOURDES ELIZABETH CHACHA PAZ**, para el Primer Ciclo de la Carrera de Derecho;

RESUELVE: "CONCEDER PRIMERA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA LOURDES ELIZABETH CHACHA PAZ, PARA EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, AL HABER JUSTIFICADO LA EXCEPCIONALIDAD QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0094

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Matriculas Especiales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la señorita HEIDI VANESSA ROSILLO MENDOZA, estudiante de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, solicita se autorice el cobro de ciento sesenta y cuatro dólares (USD 164), como pago de matrícula ya generada como ORDINARIA, pues por la defunción de su padre no pudo realizar este pago en las fechas correspondientes;

RESUELVE: “AUTORIZAR EL COBRO DE CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES (USD 164), COMO PAGO DE MATRÍCULA YA GENERADA COMO ORDINARIA, A LA SEÑORITA HEIDI VANESSA ROSILLO MENDOZA, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE GESTIÓN DEL RIESGO, PUES POR LA DEFUNCIÓN DE SU PADRE NO PUDO REALIZAR ESTE PAGO EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0095

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Exoneración de pago de segundas y terceras matrículas.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 80 establece los criterios mediante los cuales se asegura la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel, derecho que va en relación a la responsabilidad académica de los estudiantes. "No se cubrirá las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias";

QUE, la Ley Orgánica de Discapacidades, en la Sección VIII, DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES, EXENCIONES ARANCELARIAS Y DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO, de las personas con discapacidad, sin ser parte de estos beneficios o exenciones los valores que se generen cuando se ha perdido la gratuidad en la educación superior, señalada en el artículo 80 de la LOES;

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, remite informe social del señor MILTON JOVANNY FLORES FLORES, estudiante con carné del CONADIS, por discapacidad de Lenguaje del 43%, con la finalidad de que se le exonere del pago por Segunda Matrícula;

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 453-PRO-UEB, de 5 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de exoneración de pago de segunda MATRÍCULA EXTRAORDINARIA del señor MILTON JOVANNY FLORES FLORES, en las materias de Algoritmos y Lógica de Programación, Álgebra Lineal y Cálculo Diferencial, del Primer Ciclo de la Carrera de Software;

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA AL SEÑOR MILTON JOVANNY FLORES FLORES, EN LAS MATERIAS DE ALGORITMOS Y LÓGICA DE PROGRAMACIÓN, ALGEBRA LINEAL Y CÁLCULO DIFERENCIAL, DEL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE SOFTWARE, AUTORIZANDO LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DEL VALOR DE LA MISMA, EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS, EN CONSIDERACIÓN DE QUE, EL SEÑOR ESTUDIANTE PRESENTA EL CARNÉ DE DISCAPACIDAD DE LENGUAJE DE UN 43% Y CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS SEGÚN INFORME SOCIAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DEL SEÑOR ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0096

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Exoneración de pago de segundas y terceras matrículas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 80 establece los criterios mediante los cuales se asegura la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel, derecho que va en relación a la responsabilidad académica de los estudiantes. "No se cubrirá las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias";

QUE, la Ley Orgánica de Discapacidades, en la Sección VIII, DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES, EXENCIONES ARANCELARIAS Y DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO, de las personas con discapacidad, sin ser parte de estos beneficios o exenciones los valores que se generen cuando se ha perdido la gratuidad en la educación superior, señalada en el artículo 80 de la LOES;

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, remite informe social de la señorita MARÍA MAGDALENA ZURITA CÓNDOR, estudiante con carné del CONADIS, por discapacidad de intelectual del 42%, con la finalidad de que se le exonere del pago por Segunda Matrícula;

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 475-PRO-UEB, de 30 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de exoneración de pago de segunda MATRÍCULA ESPECIAL de la señorita MARÍA MAGDALENA ZURITA CÓNDOR, en las materias de Cálculo Diferencial y Física, del Segundo Ciclo de la Carrera de Agronomía;

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA MARÍA MAGDALENA ZURITA CÓNDOR, EN LAS MATERIAS DE CÁLCULO DIFERENCIAL Y FÍSICA, DEL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA, AUTORIZANDO LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DEL VALOR DE LA MISMA, EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS, EN CONSIDERACIÓN DE QUE, LA SEÑORITA ESTUDIANTE PRESENTA EL CARNÉ DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE UN 42% Y CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS SEGÚN INFORME SOCIAL. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DEL SEÑOR ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL

Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0097

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Exoneración de pago de segundas y terceras matrículas.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 80 establece los criterios mediante los cuales se asegura la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel, derecho que va en relación a la responsabilidad académica de los estudiantes. "No se cubrirá las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias";

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, remite informe social de la señorita LILIAN VERÓNICA HURTADO NARANJO, estudiante que aprobó el décimo ciclo de la Carrera de Derecho, excepto la materia de Derecho Tributario II, quien solicita la exoneración del pago del valor por Tercera Matrícula;

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 473-PRO-UEB, de 30 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de exoneración de pago de Tercera MATRÍCULA ESPECIAL de la señorita LILIAN VERÓNICA HURTADO NARANJO, estudiante de la Carrera de Derecho;

RESUELVE: "CONCEDER TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA LILIAN VERÓNICA HURTADO NARANJO, EN LA MATERIA DE DERECHO TRIBUTARIO II, DEL DÉCIMO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO. NO ES PROCEDENTE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ARANCEL POR DICHA MATRÍCULA. REMITIR ESTE PEDIDO A LA COMISIÓN DE BECAS PARA QUE SE HAGA EL ANÁLISIS PERTINENTE A EFECTOS DE CONCEDER AYUDA ECONÓMICA. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0098

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Exoneración de pago de segundas y terceras matrículas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 80 establece los criterios mediante los cuales se asegura la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel, derecho que va en relación a la responsabilidad académica de los estudiantes. "No se cubrirá las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias";

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, remite informe social del señor LUÍS ÁLVARO VELOZ BECERRA, estudiante que aprobó el segundo ciclo de la Carrera de Software, solicita la exoneración del pago de tercera matrícula;

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 471-PRO-UEB, de 29 de octubre de 2018, emite su criterio jurídico, sobre el pedido de exoneración de pago de Tercera MATRÍCULA del señor LUÍS ÁLVARO VELOZ BECERRA, estudiante que aprobó el segundo ciclo de la Carrera de Software, excepto la materia de Fundamentos de Física, Contabilidad General, Estructuras de Datos, Ecuaciones Diferenciales, Ingeniería de Requerimientos;

RESUELVE: "CONCEDER TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR LUÍS ÁLVARO VELOZ BECERRA, EN LA MATERIA FUNDAMENTOS DE FÍSICA, CONTABILIDAD GENERAL, ESTRUCTURAS DE DATOS, ECUACIONES DIFERENCIALES, INGENIERÍA DE REQUERIMIENTOS, DEL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE SOFTWARE. NO ES PROCEDENTE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ARANCEL POR DICHAS MATRÍCULAS. REMITIR ESTE PEDIDO A LA COMISIÓN DE BECAS PARA QUE SE HAGA EL ANÁLISIS PERTINENTE A EFECTOS DE CONCEDER AYUDA ECONÓMICA. LA FACULTAD JUSTIFICARÁ LA INASISTENCIA DE LA SEÑORITA ESTUDIANTE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE MATRÍCULA. SE AUTORIZA HABILITAR EL SISTEMA SIANET, A PARTIR DE LAS 08H00 HASTA LAS 12H00 DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0099

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de la actualización del Distributivo Académico para el ciclo octubre 2018 - febrero 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en el artículo 11.- Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

QUE, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15), realizada el 14 de agosto de 2018, mediante Resolución RCU-08-2018-0075, **APROBARON EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE PROFESORES TITULARES Y CONTRATADOS PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2018 - FEBRERO 2019"**

QUE, el 5 de octubre de 2018 con oficio s/n el Lic. Patricio Pachala remite al Lic. Edgar Rivadeneira Ramos, Director del Departamento de Informática el estudio del distributivo académico del periodo octubre 2018 - febrero 2019, en donde manifiesta que existen docentes contratados a medio tiempo con un número total de 20 horas, pero que en el distributivo académico constan con 21 y hasta 26 horas académicas;

QUE, con oficio No. 0403-DIC-UEB-2018 del 9 de octubre de 2018, el Lic. Edgar Rivadeneira Ramos, Director del Departamento de Informática, comunica al Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinuesa, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, que adjunta el informe realizado al distributivo docente del periodo académico octubre 2018 - febrero 2019, en relación al exceso de horas asignadas a los profesores con dedicación a medio tiempo;

QUE, mediante sumilla inserta en oficio No. 0403-DIC-UEB-2018, del 9 de octubre de 2018, suscrito por el Lic. Edgar Rivadeneira Ramos, Director del Departamento de Informática, el Dr.

Ulices Eduardo Barragán Vinuesa, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, solicita a la Dirección de Talento Humano coordinar con las Facultades acciones de los excedentes de horas académicas existentes en el distributivo y presentar el informe correspondiente;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite oficio UEB-VA-AI-130, suscrito por el Ing. Daniel Rosillo, Técnico del Vicerrectorado, a quien se le ha solicitado realizar la sistematización de la actualización y cambios realizados al Distributivo Académico para el periodo octubre 2018 - febrero 2019, y a la vez solicita su tratamiento en Consejo Universitario;

RESUELVE: "ACTUALIZAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PARA EL CICLO OCTUBRE 2018 - FEBRERO 2019, CON LA CONTRATACIÓN DE 5 PROFESORES CON EL PERFIL REQUERIDO HASTA MEDIO TIEMPO Y CAMBIAR LA DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL A MEDIO TIEMPO DE DOS PROFESORES, EN BASE AL INFORME DE TALENTO HUMANO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0100

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades de Ciencias Administrativas y Ciencias de la Salud.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. 

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Consejos Directivos de las Facultades remiten sus resoluciones sobre la aprobación de los Proyectos de Vinculación;

QUE, el señor Director del Departamento de Vinculación, remite los Informes Técnicos y sugiere a Consejo Universitario, se apruebe los Proyectos de Vinculación de las Facultades;

QUE, la Dirección Financiera, emite las certificaciones presupuestarias para los Proyectos de Vinculación;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL GANADO BOVINO LECHERO DE LA COMUNIDAD SURUPUKYUS, SECTOR SAN ISIDRO DE LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO AGROPECUARIO, DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPRESARIOS.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. CHANGOLUISA YANZA JOSSELYN MARGOTH 2. MUÑOZ REA JHONATAN ALEXANDER 3. PUNGAÑA COLLAY CÉSAR HUGO 4. PUNINA ASAS NELSON AZDRUBAL 5. ZURITA NAVARRETE ROGELIO ROMARIO 6. CAIMITO GUAMÁN LUIS FERNANDO. 7. SUPE ZURITA ANABEL ESTEFANIA 	<p>DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA.</p> <p>DR. FRANCO CORDERO</p>	<p>Fecha de Inicio: 13 de agosto del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 17 de noviembre del 2018.</p>	\$881.10

<u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u>				
----------------------------------------------------------------	--	--	--	--

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>"ESTABLECER UN SISTEMA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES INTEGRAL EN EL GAD DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO AGROPECUARIO, DESARROLLO HUMANO, AMBIENTE, PROGRAMA: ESCENARIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN EL ECUADOR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ANA BELEN ANDACHI CARRASCO. 2. ALEXANDRA MARISOL MASTIAN RÍOS 3. ANDRÉS ALEJANDRO CALERO NARANJO 4. JOHN ISRAEL GAMBOA GAMBOA 5. EDISON RAMÓN SARITAMA LALANGUI 6. BRYAN VINICIO DOMÍNGUEZ CEVALLOS 7. JENNY ELIZABETH BAYES CHIMBO 8. ROBERTO ANIBAL NUÑEZ GUZMAN 9. DAYANA FERNANDA ORELLANA VERA 10. NATHALI VICTORIA CAMPOS ESPINOZA 11. MARÍA FERNANDA ACAN USHCA 12. LILIANA ELIZABETH ALDAZ PUNINA 13. JESSICA VIVIANA USHCA CUNALATA 14. VERÓNICA CRISTINA MINA VEGA 15. GARDENIA AYDE ROSÉL GAIBOR 16. SHIRLEY 	<p>DR. EDWIN VALENCIA TANDAZO.</p> <p>ING. PAÚL SÁNCHEZ</p>	<p>Fecha de Inicio: 18 de octubre del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 1 de noviembre del 2018.</p>	\$

		<p>LIZBETH LLANOS CASTRO</p> <p>17. FELIPE SEBASTIÁN VASCONEZ VINZA</p> <p>18. LENIN VINICIO CAMACHO ZAPATA</p> <p>19. DARWIN VINICIO TULMO NEGRETE</p> <p>20. RAFAEL OSWALDO VASCONEZ ENDARA</p> <p>21. ESTALIN DANIEL GALLEGOS LUCIO</p> <p>22. MARÍA CRISTINA GUZMÁN CUEVA</p> <p>23. DIEGO PAÚL GONZÁLEZ ÁLVAREZ</p> <p>24. ALEXANDRA PATRICIA CHALCO SANDOVAL</p> <p>25. JAIME ESTEBAN HIDALGO ROCHINA</p> <p>26. DELIA MARGARITA PAREDES CAMACHO</p> <p>27. JESSICA YAQUELINE PILAMUNGA CHACHA</p> <p>28. DIANA JOMELY CHAGUAY DUARTE</p> <p>29. DIEGO FERNANDO VILLALTA GOMEZ</p> <p>30. CARLOS JAVIER BALLESTEROS BALLESTEROS</p> <p>31. EMERSON ERNESTO GARCÍA CAMACHO</p> <p>32. EDWIN GEOVANNY REA CAYAMBE</p> <p>33. SELENA MISHHELL CARVAJAL</p>		
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		ANDRADE 34. CUILLOR SAMUEL VALLEJO TUABANDA 35. JENNY MARIBEL ALTAMIRANO QUINATO 36. WILLIAN MARCELO ALULEMA CATOTA 37. EVELIN ARACELY TAYUPANDA PAGALO 38. CARLOS ALBERTO PANDI MUÑOZ 39. FERNANDA GABRIELA MEDRANO BELTRÁN 40. LENNIN PATRICIO CHÁVEZ ALARCON 41. PAOLA JANETH TAMAYO ARELLANO 42. TALYA JHASMIN ANGULO BONILLA 43. PAULINA ALEXANDRA MENDEZ OROZCO 44. MARÍA BELEN COLOMA LOMA 45. ANDRES SANTIAGO ORDOÑEZ ESCOBAR			
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E
INFORMÁTICA**

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	“PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE CEREALES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIALIZACIÓN COSECHAS SANTA FE (COPINCOSAN), PARROQUIA SANTA FE,	1. ANDACHE BONILLA MERCEDES JESSICA. 2. BARRAGÁN GUAMBUGUETE JIMMY STALÍN.	DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA.	Fecha de Inicio: 31 de agosto del 2018 Fecha de finalización: 02 de diciembre	\$ 159.00

	<p>CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROPEMPRENDIMIENTOS.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. GALARZA SISA DOLORES KATHERINE 4. VÁSQUEZ MASTÍAN MARIUXI GISELA 5. SISA MONTUFAR ALEX FERNANDO 		del 2018.	
2	<p>“ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA AMPLIAR LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LAS PANADERÍAS DE LA PARROQUIA URBANA GABRIEL I. VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. JHOMAYRA LIZETHPAUCAR TIBANTA 2. KATERINE NOEMI NARANJO MALIZA 	LA FACULTAD DEBERÁ ASIGNAR A OTRO DOCENTE TUTOR, POR CUANTO EL SISTEMA GIESS NO ADMITE PROYECTOS DE VINCULACIÓN ASIGNADOS A UN SOLO PROFESOR GUÍA.	<p>Fecha de Inicio: 15 de octubre del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 15 de enero del 2019.</p>	\$186.00

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“CUIDADO PALEATIVO DE ENFERMERÍA A PACIENTES DEL CENTRO AMBULATORIO INTEGRAL AVE FENIX, SEGÚN EL PATRÓN FUNCIONAL DE MARJORY GORDÓN: NUTRICIONAL-METABÓLICO, ACTIVIDAD - EJERCICIO, GUARANDA AGOSTO - DICIEMBRE 2018”.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. AGUIAR OROZCO ANDRES JOSELITO. 2. ALVARADO BENAVIDES CLAUDIA VANESSA 3. ANDINO GUALLI MARÍA CARMEN 4. ARBOLEDA VERDEZOTO DERCY 	LIC. ELENA VALDIVIESO ARROYO.	<p>Fecha de Inicio: 01 de agosto del 2018.</p> <p>Fecha de finalización: 27 de diciembre</p>	\$249.00

<p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA CUIDADOS PARA LA SALUD Y LA VIDA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. MARGOTH BONILLA GARCÍA MARÍA FERNANDA 6. CARRILLO MORETA SANDY ELIZABETH 7. COLES GAVILAN FÁTIMA JHOJANA 8. CHIDA YUMBULEMA MAYRA DALILA 9. ESCOBAR CARVAJAL EUGENIA DEL ROCÍO. 10. FUENTES VERDEZOTO EDWÍN IVÁN 11. GARCÍA LEÓN SELENA MICHELLE 12. GUAMBUGUETE REA JHON ISRAEL 13. INGA REMACHE MARIELA LIZBETH. 14. MARTÍNEZ RIOS ANABEL YAJAIRA 15. MOYA ZAPATA NICOLE ALEJANDRA 16. QUINATO AGUILA JENNY MARILU. 17. QUITIO AREVALO CECIBEL MÓNICA 18. SANABRIA MACÍAS LISBETH CAROLINA. 19. TENELEMA CHACÁN DAYSI DIOCELINA. 20. TIXI YÁNEZ ANA LUCÍA. 21. VALVERDE GAIBOR JOSSELIN PAOLA. 22. VISTIN ESTRELLA DAVID ALEJANDRO. 		<p>del 2018.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------	--

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda octubre 31, 2018
RCU - 10 - 2018 - 0101

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 31 de octubre de 2018:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de las becas y ayudas económicas del periodo académico octubre 2017 - marzo 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77, establece: Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución...";

QUE, el Reglamento de becas o ayudas económicas para estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 7. DE LAS BECAS.- La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a) Por distinción académica;
- b) Por mérito científico- técnico, innovación; y,
- c) Por mérito cultural, artístico, deportivo.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Presidente de la Comisión de Becas o Ayudas Económicas, remite Oficio N° 015-2018-CByAE, de 2 de octubre de 2018, en el que solicita a Consejo Universitario se apruebe la adjudicación de becas y ayudas económicas para el ciclo octubre 2017 - marzo 2018;

RESUELVE: "SUSPENDER EL TRATAMIENTO DE ESTE TEMA POR NO HABER LA DISPOSICIÓN ECONÓMICA NECESARIA. LA COMISIÓN DEBERÁ RECTIFICAR EL INFORME ENVIADO, TODA VEZ QUE CONSEJO UNIVERSITARIO EN NINGÚN MOMENTO HA SOLICITADO INCLUIR NOMINA ALGUNA, COMO CONSTA EN EL INFORME REMITIDO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

